

4204 CE - sept/09

Recibi: Original
Joaquín Bueno
3
18-IX-09

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Paz, B. C. S., a 04 de agosto de 2009.

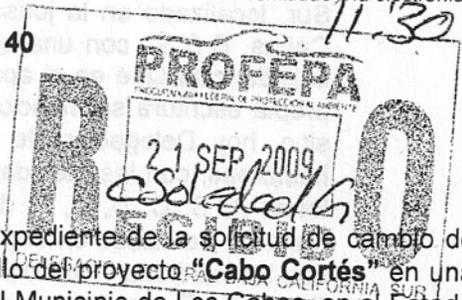
"2009, Año de la Reforma Liberal"

Número de Bitácora: 03/DS-0039/12/09

Asunto: Se resuelve la solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para el proyecto **"Cabo Cortés"**.

C. Joaquín Bueno Chomon
Representante Legal de la Empresa
HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40
Oficia 1903
Lomas de Chapultepec
México, D. F., C. P. 11000
Tel: (55) 26 23 71 60 y Fax: (55) 26 23 71 76

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.



A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto **"Cabo Cortés"** en una superficie de **3,814-64-50 hectáreas**, ubicadas en el Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, presentada por el **C. Joaquín Bueno Chomon**, Representante Legal de la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, y

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito s/n, de fecha **05 de diciembre de 2008**, recibido en estas oficinas el día **10 del mismo mes y año**, el **C. Joaquín Bueno Chomon**, Representante Legal de la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto **"Cabo Cortés"**, ubicado en el Municipio de Los Cabos, B. C. S., presentando el Estudio Técnico Justificativo y documentación legal anexa consistente en: Copia simple de su FM3 número 1999144, expedido por el Instituto Nacional de Migración a su nombre, y acredita su personalidad y legal constitución de la empresa solicitante con la copia certificada de la escritura pública número 123,862, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, D. F. y acredita la propiedad de los predios con las copias certificadas de las escrituras públicas números 55,507, 55,580, 3,943, 57093, 6,083, 4,010, 4,011, 4,272, 4,294, 4,330, 4,575, 73,080, 73,084, 73,089, 73,224, 3,440, 73,215, 73,223, 5,281, 5,396 y 4,411.

[Handwritten signature]

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 2.

Pasadas ante la fe del Licenciado Armando Aguilar Ruibal, notario publico numero 1, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo con los predios, superficies, linderos y colindancias siguientes:

Escritura (55,507) Fracción de terreno del predio "Los Chiles" ó "Las Barracas", localizado en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, B. C. S., con una superficie de 6'191,885.07 M²., con las medidas y colindancias que en el apartado ANTECEDENTES 1, letras A, B, C, D, E, F, de la propia escritura se mencionan; b1, Fracción del predio "La Abundancia" identificado como "Remanente de la fracción Sur, localizado en la jurisdicción de la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con una superficie de 68-61-13.213 hectáreas, con las medidas y colindancias Que en el apartado ANTECEDENTES 1, letras A, B, C, D, E, F, de la propia escritura se mencionan; b2.- la fracción "B" restante localizada en el mismo sitio, hoy Delegación de la Rivera, B.C.S., con una superficie de 46-05-87.029 hectáreas, con las medidas y colindancias que en el apartado ANTECEDENTES 1, letras A, B, C, D, E, F, de la propia escritura se mencionan; B3.- la fracción "C" restante localizada en el mismo sitio, con una superficie de 11-48-75.406 hectáreas, con las medidas y colindancias que en el apartado ANTECEDENTES 1, letras A, B, C, D, E, F, de la propia escritura se mencionan; c.- Fracción del predio "Las Lagunas" localizada en la Delegación de Santiago, hoy Delegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con una superficie de 231-38-57 hectáreas, con las medidas y colindancias que en el apartado ANTECEDENTES 1, letras A, B, C, D, E, F, de la propia escritura se mencionan; d.1.- Fracción número 9, del Predio Rustico denominado "Las Lagunas", Localizado en el mismo lugar, con una superficie de 06-46-06 hectáreas, con las medidas y colindancias que en el apartado ANTECEDENTES 1, letras A, B, C, D, E, F, de la propia escritura se mencionan; d.2.- Fracción número 9, "D" del Predio Rustico denominado "Las Lagunas", localizada en el mismo lugar, con una superficie de 02-74-01 hectáreas, con las medidas y colindancias que en el apartado ANTECEDENTES 1, letras A, B, C, D, E, F, de la propia escritura se mencionan; d.3.- Fracción número Nueve-Santa María, del predio rustico denominado "Santa María" localizado en el mismo lugar, con una superficie de 00-22-92.9 hectáreas, con las medidas y colindancias que en el apartado ANTECEDENTES 1, letras A, B, C, D, E, F, de la propia escritura se mencionan; d.4.- Fracción "A" remanente del predio de denominado "Las Lagunas", conocido como Lomas del Rincón, localizado en el mismo sitio, con una superficie de 565-59-28.860 hectáreas, con las medidas y colindancias que en el apartado ANTECEDENTES 1, letras A, B, C, D, E, F, de la propia escritura se mencionan; Escritura (55,580) Lote A-151 dentro de la quinta fase del Desarrollo "Punta Arena Lighthouse Point Estates, ubicado en la hoy Delegación de La Rivera, Estado de Baja California Sur, con una superficie de 34,491.20 M²., con los antecedentes

(Continúa hoja No. 3)....

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 3.

medidas y colindancias que la propia escritura menciona en su capítulo DECLARACIONES PRIMERA Incisos I, II, III y Escritura (57,093) Fracción del predio rustico denominado "Las Lagunas", incluyendo la fracción del mismo conocido como Santa María, ubicado en la Delegación de Santiago, Territorio de Baja California, con una superficie de 1,406-71-65 hectáreas de las cuales 17-35-70 hectáreas corresponden a la fracción del predio conocido como "Santa María", con los linderos y colindancias que en el capítulo ANTECEDENTES I.-A del mismo instrumento.

Escrituras pasadas ante la fe del Licenciado Ricardo Cevallos Valdez, notario público número 18, con ejercicio y residencia en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, las siguientes:

Escritura (3,943) Fracción "C" del lote de terreno marcado con el número 16-B del predio denominado "Las Lagunas y Santa María" localizado dentro de la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con una superficie de 01-00-00 hectárea, con los linderos y colindancias que en el capítulo DECLARACIONES I, de la misma escritura se consigna. Escritura (4,010) Lote 15 (quince), Predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con una superficie de 23-78-13 hectáreas, con las medidas y colindancias que en el apartado DECLARACIONES I. consignan; Lote (15-B) quince-B, predio Las Lagunas localizada en el mismo lugar, con una superficie de 03-49-35 hectáreas, con las medidas y colindancias que en el mismo apartado dentro del número 1.9.3 Se consignan; Lote (15-C) quince-C, predio Las Lagunas Localizada en el mismo lugar, con una superficie de 12-86-71 hectáreas, con las medidas y colindancias que en el mismo apartado dentro del número 1.9.4 Se consignan; Lote 16 (Dieciséis), Predio Las Lagunas, misma localización, con una superficie de 24-78-13 hectáreas, con las medidas y colindancias que en el Apartado DECLARACIONES I.9.5 se mencionan; Lote (16-A) Dieciséis-A, Predio Las Lagunas misma localización, con una superficie de 09-85-46 hectáreas, con las medidas linderos y colindancias que en el mismo apartado 1.9.6 de la propia escritura se mencionan; Lote (16-B) Dieciséis-B, Predio Las Lagunas, misma localización, con una superficie de 01-49-35 hectáreas, con las medidas linderos y colindancias que en el mismo apartado 1.9.7 de la propia escritura se mencionan; Lote (16-C) Dieciséis-C, Predio Las Lagunas, misma localización, con una superficie de 12-86-71 hectáreas, con las medidas linderos y colindancias que en el mismo apartado 1.9. 8 de la propia escritura se mencionan; Lote (16-D) Dieciséis-D, Predio Las Lagunas, misma localización, con una superficie de 10-51-06 hectáreas, con las medidas linderos y colindancias que en el mismo apartado 1.9.9 de la propia escritura se mencionan y Fracción de terreno del predio rustico Denominado "Los Tesos", del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con una superficie de 1,755-61-00 hectáreas, con una medidas linderos y colindancias que en el mismo apartado 1.9.10 de la propia escritura se mencionan. Escritura (4,011)

(Continúa hoja No. 4)....

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 4.

Fracción (15-D) Quince-D, Predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación de La Rivera, Antes Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con una superficie de 10-51-06 hectáreas, con las medidas linderos y colindancias que en el apartado DECLARACIONES I.1 de la propia escritura se consignan. Escritura (4,272) Lote (2-A) Dos-A, Predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 39-17-56 hectáreas, con las medidas, linderos y colindancias que en el apartado DECLARACIONES I.4.1, de la propia escritura se consignan y Lote (2-C) Dos-C, Predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 51-15-09 hectáreas, con las medidas, linderos y colindancias que en el apartado DECLARACIONES I.4.2, de la propia escritura se consignan. Escritura (4,294) Fracción "B" del Predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con una superficie de 42,425.537 M²., con las medidas linderos y colindancias que en el apartado DECLARACIONES I.7.1, de la propia escritura se consignan; Fracción "C" del Predio Lomas del Rincón, La Rivera, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con una superficie de 16,257.08 M²., con las medidas linderos y colindancias que en el apartado DECLARACIONES I.7.2, de la propia escritura se consignan. Escritura (4,430) Lote (14) Catorce, Predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 06-46-06 hectáreas, con las medidas linderos y colindancias que en el apartado DECLARACIONES I.3.1, de la propia escritura se consignan; Lote (14-A) Catorce.-A, Predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 02-50-91 hectáreas, con las medidas linderos y colindancias que en el mismo apartado 1.3.2 de la misma escritura se consignan; Lote (14-B) Catorce.-B, Predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 00-91-08 hectáreas, con las medidas linderos y colindancias que en el mismo apartado 1.3.3 de la misma escritura se consignan; Lote (14-C) Catorce.-C, Predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 03-35-57 hectáreas, con las medidas linderos y colindancias que en el mismo apartado 1.3.4 de la misma escritura se consignan y Lote (14-D) Catorce-D, Predio Las Lagunas dentro de la Subdelegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 02-74-01 hectáreas, con las medidas y colindancias que en el mismo apartado DECLARACIONES I.3.5 de la propia escritura se consignan. Escritura (4,575) Lote (6-A) Seis-A, Predio Las Lagunas dentro de la Subdelegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 02-50-91 hectáreas, con las medidas y colindancias que en el apartado DECLARACIONES I.3.1 de la propia escritura se consignan. Escritura (5,281) Lote (8) Ocho, predio Las Lagunas dentro de la Subdelegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 06-46-06 hectáreas, con

(Continúa hoja No. 5)....

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 5.

las medidas linderos y colindancias que en el apartado DECLARACIONES I.3.1 de la propia Escritura se consignan. Escritura (5,396) Lote (14) Catorce, predio Santa María, dentro de la Subdelegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 00-22-92.9, con las medidas y colindancias que en el apartado DECLARACIONES I.3. de la propia escritura se consignan. Escritura (5,411) Lote (8) Ocho, predio Santa María del Predio Las Lagunas dentro de la Subdelegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 00-22-92.9 hectáreas, con las medidas linderos y colindancias que en el apartado DECLARACIONES I.3., de la propia escritura se consignan. Escritura (6,083) Lote de terreno rústico identificado como Fracción (2-B) Dos-B, Del Predio "Las Lagunas" ubicado en la Delegación de Santiago, Municipios de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 13-55-08 hectáreas, con las medidas y colindancias que en el apartado DECLARACIONES 1.1. de la propia escritura se consignan.

Escrituras pasadas ante la fe del Licenciado Héctor Castro Castro, notario público número 7, con ejercicio y residencia en los Municipios de La Paz, y Los Cabos, Estado de Baja California Sur, las siguientes:

Escritura (73,080) Lote de terreno identificado como Fracción 3-A, Tres-A, del Predio Rustico "Las Lagunas," Localizado en La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 13-22-82 hectáreas, con las medidas linderos y colindancias que en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso a, de la propia escritura se mencionan; Lote de terreno identificado como Fracción 3-B, Tres-B, del Predio Rustico "Las Lagunas," Localizado en La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 04-68-93 hectáreas, con las medidas linderos y colindancias que en el mismo apartado de la misma escritura inciso b, se mencionan; Lote de terreno identificado Como Fracción 3-C, Tres-C, del Predio Rustico "Las Lagunas," Localizado en La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 17-27-16 hectáreas, con las medidas linderos y colindancias que en el mismo apartado de la misma escritura inciso c, se mencionan; Lote de terreno, identificado como remanente Fracción 3-A, Tres-A, Predio Rustico "Las Lagunas," Localizado en La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 35-27-52.00 hectáreas, con las medidas y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES CUARTO, Inciso a; que en la misma escritura se mencionan; Lote de terreno, identificado como Remanente Fracción 3-B, Tres-B, Predio Rustico "Las Lagunas," Localizado en La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 12-50-51.00 hectáreas, con las medidas y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES CUARTO, Inciso b, que en la misma escritura se mencionan y Lote de terreno, identificado como remanente Fracción 3-C, Tres-C, Predio Rustico "Las Lagunas," Localizado en La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California

(Continúa hoja No. 6)....

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 6.

Sur, con una superficie de 46-05-85.00 hectáreas, con las medidas y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES CUARTO, Inciso c, que en la misma escritura se mencionan. Escritura (73,084) Lote de terreno baldío, de Agostadero de primer plano, identificado como Fracción 9-A, Nueve-A, del Predio Rustico "Las Lagunas, y Santa María", Ubicado en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 02-50-91.00 hectáreas, con las medidas y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso a, de la propia escritura se consignan; Lote de terreno baldío, de Agostadero de primer plano, identificado como Fracción 9-B, Nueve-B, del Predio Rustico "Las Lagunas, y Santa María", Ubicado en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 00-91-08 hectáreas, con las medidas y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso b, de la misma escritura se consignan y Lote de terreno baldío, de Agostadero de primer plano, identificado como Fracción 9-C, Nueve-C, del Predio Rustico "Las Lagunas, y Santa María", Ubicado en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 03-35-57 hectáreas, con las colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso c, de la misma escritura se consignan. Escritura (73,089) Lote de terreno baldío, marcado con El Número 13, del predio denominado "Las Lagunas, y Santa María", Ubicado en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 06-46-06 hectáreas, con las colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso a; que en la misma escritura se consignan; Lote de terreno baldío, marcado con el Número 13-A del predio denominado "Las Lagunas, y Santa María", Ubicado en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 02-50-91 hectáreas, con las colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso b, que en la misma Escritura se consignan; Lote de terreno Baldío, marcado con El Número 13-B, del predio denominado "Las Lagunas, y Santa María", Ubicado en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 00-91-08 hectáreas, con las colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso c, que en la misma escritura se consignan; Lote de terreno Baldío, marcado con El Número 13-C, del predio denominado "Las Lagunas, y Santa María", Ubicado en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 03-35-57 hectáreas, con las colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso d, que en la misma escritura se consignan y Lote de terreno Baldío, marcado con el Número 13-D, del predio denominado "Las Lagunas, y Santa María", Ubicado en la Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 02-74-01 hectáreas, con las colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso e, que en la misma escritura se consignan. Escritura (73,224) Fracción 10, predio Santa María,

(Continúa hoja No. 7)....

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 7.

dentro del Predio Las Lagunas, Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 00-22-92.90 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso a, de la misma escritura se consignan; Fracción 11, predio Santa María, dentro del Predio Las Lagunas, Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 00-22-92.90 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso b, de la misma escritura se consignan y Fracción 12, predio Santa María, dentro del Predio Las Lagunas, Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 00-22-92.90 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso c, de la misma escritura se consignan. Escritura (73,215) Lote de terreno Baldío, de agostadero Plano y Lomas, identificado como Fracción 5-A, 5-A, del Predio denominado "Las Lagunas, y ubicado en la Población de La Rivera, Delegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 02-50-91 hectáreas, con colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso a, de la misma escritura se consignan; Lote de terreno Baldío, de agostadero Plano y Lomas, identificado como Fracción 5-A, 5-B, del Predio denominado "Las Lagunas, y ubicado en la Población de La Rivera, Delegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 00-91-08 hectáreas, con las colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso b, de la misma escritura se consignan y Lote de terreno Baldío, de agostadero Plano y Lomas, identificado como Fracción 5-A, 5-C, del Predio denominado "Las Lagunas, y ubicado en la Población de La Rivera, Delegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 03-35-57 hectáreas, con las colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso c, de la misma escritura se consignan. Escritura (73,223) Fracción 10, predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 06-46-06 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso a, de esta escritura se consignan; Fracción 10-A, predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 02-50-91 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso b, de la misma escritura se consignan; Fracción 10-B, predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 00-91-08 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso c, de la misma escritura se consignan; Fracción 10-C, predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur,

(Continúa hoja No. 8)....

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 8.

con una superficie de 03-35-57 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso d, de la misma escritura se consignan; Fracción 10-D, predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 02-74-01 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso e, de la misma escritura se consignan; Fracción 11, predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 06-46-06 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso f, de la misma escritura se consignan; Fracción 11-A, predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 02-50-91 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso g, de la misma escritura se consignan; Fracción 11-B, predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 00-91-08 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso h, de la misma escritura se consignan; Fracción 11-C, predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 03-35-57 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso i, de la misma escritura se consignan; Fracción 11-D, predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 02-74-01 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso j, de la misma escritura se consignan; Fracción 12, predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 06-46-06 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso k, de la misma escritura se consignan; Fracción 12-A, predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 02-50-91 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso l, de la misma escritura se consignan; Fracción 12-B, predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 00-91-08 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso m, de la misma escritura se consignan; Fracción 12-C, predio Las Lagunas, dentro de la Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 03-35-57 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso n, de la misma escritura se consignan y Fracción 12-D predio Las Lagunas, dentro de la

(Continúa hoja No. 9)...

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 9.

Subdelegación Municipal de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 02-74-01 hectáreas, con los rumbos y colindancias que se especifican en el apartado ANTECEDENTES PRIMERO, Inciso ñ, de la misma escritura se consignan.

Escritura pasada ante la fe del Licenciado Raúl J. Mendoza Unzón, notario público número 15, con ejercicio y residencia en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, donde se hace constar contrato de compra-venta al tenor de los datos siguientes:

Escritura (3,440) Fracción 7-A del Predio Rustico Denominado "Las Lagunas", en la Delegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 02-50-91.00 hectáreas, con las medidas y colindancias que se especifican en el apartado DECLARACIONES I inciso a.1 de la misma escritura se consignan y Fracción 7-B del Predio Rustico Denominado "Las Lagunas", en la Delegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 00-91-08.00 hectáreas, con las medidas y colindancias que se especifican en el apartado DECLARACIONES I inciso a.2 de la misma escritura se consignan.

Todas las medidas y colindancias a las cuales se alude en las escrituras anotadas, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos a que halla lugar

- II. Que mediante escrito s/n, recibido el día de **16 de diciembre de 2008**, el **C. Joaquín Bueno Chomon**, Representante Legal de la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, anexo ingresa fotocopias de la documentación legal faltante a la solicitud la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto "**Cabo Cortés**", ubicado en el Municipio de Los Cabos, B. C. S.
- III. Que mediante **Memorandum Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.1877/08** de fecha **11 de diciembre de 2008**, el Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de esta Delegación Federal, solicitó a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales el dictamen correspondiente de la documentación legal anexa al Estudio Técnico Justificativo del proyecto "**Cabo Cortés**".
- IV. Que mediante Oficio Núm. **SEMARNAT-BCS. SDG/040/09** de fecha **13 de enero de 2009**, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de esta Delegación Federal, emite su dictamen, manifestando que el promovente **Cumple** con lo dispuesto en el Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

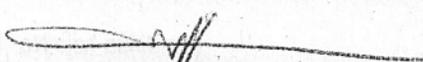
(Continúa hoja No. 10)...

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 10.

- IV.** Que mediante **Oficio Núm. SEMARNAT-BCS:02.02.0054/09** de fecha **19 de enero de 2009**, esta Delegación Federal, envió al Consejo Estatal Forestal en Baja California Sur, copia del expediente integrado del proyecto "**Cabo Cortés**", con el propósito de que éste emitiera su opinión respectiva, en el plazo establecido, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracción III de su Reglamento.
- V.** Que mediante escrito s/n, de fecha **20 de enero de 2009**, recibido el día de **21 de enero de 2009**, el **C. Joaquín Bueno Chomon**, Representante Legal de la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, medio por el cual anexa una relación de la documentación legal, así mismo hace la aclaración del anexo ingresado en esta Delegación Federal el día 15 de diciembre de año próximo pasado, con relación a la solicitud la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto "**Cabo Cortés**", ubicado en el Municipio de Los Cabos, B. C. S.
- VI.** Que en **Minuta de fecha 03 de febrero de 2009**, el Consejo Estatal Forestal de **Baja California Sur**, **emitió opinión técnica condicionada**, a la solicitud del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo "**Cabo Cortés**", consistente en: **a)** El promovente deberá integrar la dosificación de superficies y el cronograma de la dosificación (relativa a las áreas que ocupará la infraestructura y destinos que este proyecto contempla) de los conceptos listados en el ETJ* (Pág. 8 Usos que se pretenden dar al terreno, el programa conceptual de Lotificación y la Fig. Ubicación general de las Fases que constituyen los predios, del ETJ), conforme se avance el CUSTF; **b)** Que las especies a utilizar en camellones, setos, áreas o bien todo lo que engloba la Dasonomía Urbana, sean especies nativas, preferentemente las que se encuentren dentro del predio o que se encuentren contemplados dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001, cabe hacer mención que estas actividades se mencionan en el presente Estudio (CAPITULO I. USOS QUE SE PRETENDEN DAR AL TERRENO, APARTADO: INFRAESTRUCTURAS Y DESTINOS, VIVERO. Pág. 11). Para estas últimas deberán presentar el Programa de Manejo que llevarán a cabo; **c)** Una de las actividades o infraestructura que se contemplan dentro del proyecto, es la construcción de centros de almacenamiento de combustibles; en relación con estos centros se indica que por ningún motivo se deberá ubicar o construir este tipo de obras, cerca de los cauces de arroyos; en este contexto, el promovente deberá integrar la opinión técnica de la CONAGUA acerca de la localización de estos sitios y sus características de tal forma que garantice calidad del agua superficial, subterránea o marina en el sitio del proyecto, así como la nula contaminación del suelo o agua en caso de derrame o dispersión. En este contexto, el promovente deberá ampliar la información sobre la localización de los sitios donde ubicarán los almacenes integrando el mapa correspondiente; **d)** Se requiere que el promovente delimite los terrenos forestales de la zona federal en


(Continúa hoja No. 11)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 11.

relación con los cauces de arroyos, e integre un mapa con la delimitación de estos terrenos, previo al inicio del CUST; e) Se requiere que el promovente precise la vegetación que no se ha identificado a nivel de especie junto con su categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2001, además de las especies endémicas; f) especifique las especies de césped o pasto que utilizará en las áreas destinadas como campos de golf; g) deberá también presentar el programa de manejo de la vegetación hidrófila que ubicará en el margen del o los lagos y en los canales; h) Se requiere que el promovente integre información sobre el manejo de materiales pétreos tales como arena, grava, piedra y/o cualquier otro tipo de material utilizado en la construcción o que sea extraído de un vaso, de los cauces de las aguas nacionales o de sus bienes públicos inherentes derivado de la creación de las distintas obras, incluya la localización de los sitios de depósito o disposición y la Autorización de la CONAGUA respecto al manejo de estos materiales; i) Todas las actividades a realizar en áreas de conservación, relacionadas con la protección (construcción de gaviones para el control de acarreo de sedimentos y bordos de contención de avenidas que construirá en los arroyos Los Mangles, Miramar, Los Tesos, la Querencia y Las Lagunas) y/o para el control hidrológico (la captación de aguas para su encauzamiento; encauzamiento de arroyos, presas retenedoras de azolve, interceptor de corrientes para reducción de caudales de la parte baja) deberán estar apegadas al Programa de Manejo Forestal contemplado; j) El promovente deberá integrar los programas generales de: Programa Integral de Manejo de Residuos y Programa de Manejo Integral de Agroquímicos y programas específicos de: Programa para la Disponibilidad del Agua, Programa Integral de Calidad de Agua Marina y de Cuenca y k) Programa de Manejo Integral de Flora y Programa para el Manejo Integral de Fauna; Por otra parte deberá rescatar y reubicar el total de los individuos de las especies en estatus enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, presentes en el área solicitada para Cambio de Uso de Suelo, además del rescate de todos los individuos de las especies de la familia Cactaceae (cardones menores o iguales a 4 metros), presentes en el área a desmontar y reubicarlos en zonas donde se asegure su continuidad y sobrevivencia; a excepción de aquellos que se tenga previsto no afectar; para lo cual se recomienda condicionar al promovente al mantenimiento de todos los ejemplares rescatados y reubicados, por lo menos durante el lapso de un año, contabilizados a partir de la fecha de la reubicación de los individuos. Condicionándosele también, a mantener una sobrevivencia mínima del 75% respecto al número total de individuos por especie reubicados; con base en el inventario que se establezca en el programa de rescate de flora, que el promovente deberá entregar a la SEMARNAT para su validación. Dicho programa de rescate deberá estar acorde a la información presentada en el Estudio Técnico Justificativo.

(Continúa hoja No. 12)...

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 12.

En lo que respecta a las propuestas y observaciones antes mencionadas, se concluye que para las establecidas en los incisos c, f, g, h y j, no son materia de evaluación de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se trata de aspectos ambientales, de vida silvestre, y de bienes nacionales, que son reguladas por otras legislaciones; las correspondientes a los incisos a, d y e, la información se encuentra contenida en el Estudio Técnico Justificativo, mismo que se encuentra para su consulta; para el resto de los incisos, la respuesta a las propuestas y opiniones quedaran integradas en los términos correspondientes del presente resolutivo.

- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 122 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al **Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0153/09** de fecha **10 de febrero de 2009**, recibido el día **26 de febrero de 2009**, medio por el cual se notifico a la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, a través de su Representante Legal el **C. Joaquín Bueno Chomon**, que la visita al predio objeto de la solicitud se llevaría a cabo el día **26 de febrero de 2009**.
- VII. Que en cumplimiento al **Oficio de Comisión Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0223/09** de fecha **23 de febrero de 2009**, los comisionados los días **26 y 27 de febrero del año** en curso realizaron la visita al predio y elaboraron el Dictamen de Campo correspondiente, mismo que obra en el expediente en que se actúa.
- VIII. Que mediante **Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0355/09** de fecha **17 de marzo de 2009**, con fecha de notificación el día **31 de marzo de 2009**, esta Delegación Federal, con fundamento en los Artículos 2 fracción I; 3 fracción II; 7 fracción XV, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y a los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el **Diario Oficial de la federación** el **28 de septiembre de 2005** y **12 de abril de 2006** respectivamente, notificó a la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, a través de su Representante Legal el **C. Joaquín Bueno Chomon**, en su carácter de promovente para el proyecto "**Cabo Cortés**", que como parte del procedimiento de la solicitud para la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una **superficie 1,643-30-00 hectáreas**, debería depositar al **Fondo Forestal Mexicano**, la cantidad de **\$ 43'033,379.75 (Cuarenta y tres millones treinta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos 75/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento en una superficie aproximada de **7,230-52-00**

(Continúa hoja No. 13)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 13.

hectáreas en consideración de que se afectará vegetación forestal primaria, que se detectó la presencia de especie listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2009, endémicas y de interés ecológico, que se dejarán de prestar diversos servicios ambientales, el proyecto es de tipo poligonal que no implica el confinamiento del área y la afectación de la vegetación será con sellamiento de suelo.

- IX. Que mediante escrito s/n, recibido en esta Delegación Federal el día **18 de marzo de 2009**, el **C. Joaquín Bueno Chomon**, Representante Legal de la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, en su carácter de promovente para el proyecto "**Cabo Cortés**", medio por el cual su representada propone a esta Delegación Federal un calendario para realizar el pago por concepto de compensación ambiental, considerando una programación por años de ejecución y superficies que pretende desarrollar.
- X. Que mediante **Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0407/09** de fecha **19 de marzo de 2009**, con fecha de notificación el día **06 de abril de 2009**, esta Delegación Federal, le apercibe a su representada que para estar en condiciones de atender el planteamiento indicado en el resultando anterior, la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, deberá presentar la siguiente información: a) La poligonal (georeferenciada) de las 47-00-00 hectáreas que ejercerá en el año 2009 y b) La estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo en terrenos forestales relacionados con las 47-00-00 hectáreas.
- XI. Que mediante escrito s/n, recibido en esta Delegación Federal el día **14 de mayo de 2009**, el **C. Joaquín Bueno Chomon**, Representante Legal de la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, en su carácter de promovente para el proyecto "**Cabo Cortés**", anexo presenta la información solicitada, indicada en el resultando X del presente resolutivo.
- XII. Que derivado del análisis de la información técnica presentada por el **C. Joaquín Bueno Chomon**, Representante Legal de la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, el Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de esta Delegación Federal, determina que el promovente cumple con lo solicitado en el resultando X que antecede.
- XIII. Que mediante escrito s/n, recibido en esta Delegación Federal el día **19 de mayo de 2009**, el **C. Joaquín Bueno Chomon**, Representante Legal de la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, en su carácter de promovente para el proyecto "**Cabo Cortés**", solicita prórroga al cumplimiento de lo establecido en el **Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0355/09** de fecha **17 de marzo de 2009**, con

(Continúa hoja No. 14)...

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 14.

fecha de notificación el día **31 de marzo de 2009**, relativo al depósito al Fondo Forestal Mexicano por el concepto y el monto requerido, y funda lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- XIV.** Que mediante Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0725/09 de fecha **20 de mayo de 2009**, con fecha de notificación el mismo día, esta Delegación Federal, da respuesta a los escritos indicados en los resultandos XIII y XIII que anteceden, aceptando la propuesta de la poligonal que pretende desarrollar en una superficie de 47-00-00 hectáreas para el año 2009, y autorizar la prórroga solicitada para acreditar el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano por una cantidad de **\$ 1'230,797.08 (Un millón doscientos treinta mil setecientos noventa y siete pesos 08/100 MN)**, que será destinado para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en cualquiera de los casos del mismo tipo de ecosistema que se pretenda afectar y en la misma cuenca hidrológica, en una superficie aproximada de 206-80-00 hectáreas. Dicho depósito debe de ser único, en efectivo o con cheque, y deberá realizarse dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento establecida en el Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0355/09 de fecha **17 de marzo de 2009**, con fecha de notificación el día **31 de marzo de 2009**.
- XV.** Que mediante escrito s/n, recibido en esta Delegación Federal el día **24 de julio de 2009**, el **C. Joaquín Bueno Chomon**, Representante Legal de la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, en su carácter de promovente para el proyecto "**Cabo Cortés**", notificó a esta Delegación Federal, que el día 08 de junio de 2009, realizó el depósito al Fondo Forestal Mexicano por el concepto y el monto requerido, para lo cual envió copia de la ficha bancaria de dicho depósito.
- XVI.** Que el día **03 de agosto de 2009**, esta Delegación Federal expidió el **Recibo BCS-370** a nombre de la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, como parte del procedimiento para otorgar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por el desarrollo del proyecto "**Cabo Cortés**".
- XVII.** Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto "**Cabo Cortés**" en una superficie de **1,643-30-00 hectáreas**, se concluye que:
- a)** El uso propuesto es para un proyecto inmobiliario integral, enfocado al mercado turístico nacional e internacional y su nuevo uso será **Infraestructura Turística**.

(Continúa hoja No. 15)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 15.

- b) El proyecto contempla campamento de trabajadores y patio de obras, vialidades, lotificación, residencias, hoteles, comercios, infraestructura para ecoturismo, campo de golf, marina, aeródromo, planta desaladora, estación depuradora (planta de tratamiento de aguas residuales), vivero, introducción de servicios, lagos y canales, obras de protección y control hidrológico del predio, acueducto, áreas verdes, áreas de conservación y clubes de playa.
- c) Que el área total del proyecto es de **3,814-64-50 hectáreas**, se ubica en un predio en el cual es necesario realizar el cambio de uso de suelo en **1,643-30-00 hectáreas** en un **Ecosistema semiárido**, con tipo de vegetación de **Matorral Sarcocaulé**.
- d) En el área del proyecto es posible encontrar especies de flora listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, endémicas y de interés ecológico, por lo que se deberán establecer acciones para garantizar la permanencia de dichas especies en el área de influencia del proyecto.
- e) Que derivado de la modificación presentada por la promovente, para acreditar el pago del monto por concepto de compensación ambiental de **1,643-30-00 hectáreas a 47-00-00 hectáreas**, el proyecto en su conjunto seguirá teniendo las mismas características con excepción de los conceptos, los cuales se han modificado para la superficie acreditada en el monto del pago, siendo los siguientes: Marina, vialidad, servicio y EDAR, vivero, vialidad y servicios.

CONSIDERANDO

Primero. Que esta Delegación Federal es competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten los interesados, tal como el caso que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX, 16 fracción XX y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento, así como en el artículo 39 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento Interior de la SEMARNAT de fecha 29 de noviembre de 2006.

Segundo. Que del análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud referida en el resultando I de este resolutivo, se advierte la posibilidad de solicitar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, la cual se encuentra prevista por los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

(Continúa hoja No. 16)...

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 16.

Artículo 117. La Secretaría sólo podrá autorizar al cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal. // ...

Artículo 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

Tercero. Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;
- II. Lugar y fecha;
- III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y
- IV. Superficie forestal solicitada para cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que consiste el acuerdo de cambio del uso del suelo en terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

(Continúa hoja No. 17)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

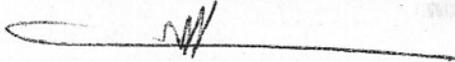
Hoja No. 17.

El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, cima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso del suelo;*
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*
- XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Artículo 122. La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:



(Continúa hoja No. 18)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 18.

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;
- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;
- III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción;
- IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica a: predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y
- V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.

Artículo 123. La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

Artículo 124. El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:

- I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la metodología para su estimación serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y podrán ser actualizados de forma anual, y
- II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

(Continúa hoja No. 19)...

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 19.

Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.

Cuarto. Que con base en el análisis del Estudio Técnico Justificativo presentado por el **C. Joaquín Bueno Chomon**, Representante Legal de la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.** para el desarrollo del proyecto "**Cabo Cortés**", que demuestra que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, que el uso alternativo del suelo propuesto será más productivo a largo plazo, que de acuerdo con el resultado de la evaluación técnica del contenido del Estudio Técnico Justificativo, se determina que reúne las características y calidad necesarias que permita a esta Delegación Federal autorizar lo solicitado; por lo que hace a la documentación legal analizada en la que el representante legal acredita su personalidad, y la promovente acredita la legal constitución y el derecho para realizar el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, el **Dictamen Jurídico** emitido por Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de esta Delegación Federal mediante **Oficio Núm. SEMARNAT-BCS. SDG.1044/09** de fecha **01 de abril de 2009**, en el que se hace constar que la promovente cumplió con este requisito y en general a los previstos por el Artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Por lo que hace al **Dictamen Técnico** levantado con motivo de la visita realizada al predio objeto de la solicitud de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, llevada a cabo por personal de esta Delegación Federal, en el recorrido se observó: que no existe inicio de obras; que el área en donde se pretende llevar a cabo el proyecto nunca ha sido afectada por algún incendio forestal; el área que se pretende afectar presenta vegetación tipo matorral sarcocaulé y se considera que esta es primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación; las coordenadas corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo; que no se encontraron cuerpos de agua intermitentes o permanentes en el predio y que no se encontraron tierras que pudieran considerarse como frágiles; los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación del proyecto, corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo; en cuanto a las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas para el proyecto, son consideradas como las adecuadas; que la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponde a la manifestada en el Estudio Técnico Justificativo; que en el recorrido de campo se observaron especies de flora silvestres listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2001**. En cuanto a las opiniones y recomendaciones proporcionadas por el Consejo Estatal Forestal por conducto de la Reunión Ordinaria del Comité Técnico para Cambio de Uso de Suelo y Programas de Manejo Forestal, establecidas en la Minuta de fecha 03 de febrero de 2009, asentadas en los incisos b) e i) del resultando VI del presente resolutivo, y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta

(Continúa hoja No. 20)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 20.

Delegación Federal da respuesta a las propuestas y observaciones planteadas por el mencionado Comité, considerando que del análisis del expediente se desprende que los elementos que se mencionan en las observaciones no se encuentran contenidos y resulta indispensable contar con los referidos programas, que serán los instrumentos técnicos para evitar, minimizar o revertir los impactos ambientales negativos sobre el medio ambiente durante la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la operación del proyecto en su conjunto, para lo cual en los terminos respectivos del presente resolutivo, se advertirá al promovente para que integre los programas; por lo que hace al requisito que establece el artículo **194-M-V** de la Ley Federal de Derechos y toda vez que el promovente presentó la Constancia de la Declaración General de Pago de Derechos de fecha **05 de diciembre de 2009** en el formato **e5cinco**, que acredita el pago de derechos por la cantidad de **\$ 6,550.00 (Seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción, evaluación y dictamen de los Estudios Técnicos Justificativos para el proyecto "**Cabo Cortés**", esta Delegación Federal determina otorgar la autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales solicitada.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción V, 16 fracciones XX y XXVIII, 33 fracciones V, VI y XI, 51 fracción III, 117, 118, 163 fracciones VII y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento de la ley en la materia; y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 39 fracción XXX del Reglamento Interior de esta Secretaría vigente, esta Delegación Federal,

RESUELVE

Único. Autorizar al **C. Joaquín Bueno Chomon**, Representante Legal de la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, en su carácter de promovente del proyecto "**Cabo Cortés**" el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie **47-00-00 hectáreas**, ubicadas en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

1. La superficie total del predio consta de **3,814-64-50 hectáreas**, de las cuales, la superficie sujeta a cambio de uso de suelo es por **47-00-00 hectáreas**, dosificadas de la siguiente manera:

Usos	Superficie	
	M ²	Hectáreas
Marina, vialidad, servicios y EDAR	410,000	41-00-00
Vivero y vialidad	50,000	05-00-00
Servicios	10,000	01-00-00
Superficie autorizada para el CUSTF	470,000	47-00-00

(Continúa hoja No. 21)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
 Subdelegación de Gestión para la
 Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
 Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 21.

2. El cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se autoriza quedará limitado dentro de los predios previstos en el resultando I del presente resolutivo que conforman el proyecto **"Cabo Cortés"**, y quedará limitado dentro de los polígono que a continuación se indican, que tiene como coordenadas UTM las siguientes:

Vértice	X	Y
Dársena		
1	655,640.8494	2,604,844.4950
2	655,607.5276	2,604,838.8898
3	655,597.2058	2,604,765.6132
4	655,371.4346	2,604,797.4153
5	655,381.7564	2,604,870.6919
6	655,371.8541	2,604,872.0867
7	655,356.5110	2,604,763.1620
8	655,189.1631	2,604,786.7346
9	655,202.9077	2,604,884.3113
10	655,193.0055	2,604,885.7061
11	655,182.7479	2,604,812.8850
12	655,088.1320	2,604,826.2126
13	655,093.6861	2,604,865.6433
14	655,059.6803	2,604,870.4334
15	655,070.4657	2,604,944.9694
16	655,104.1729	2,604,940.0914
17	655,106.1519	2,604,954.1409
18	655,091.3300	2,604,960.3230
19	655,076.7322	2,604,967.0170
20	655,062.3762	2,604,974.2149
21	655,048.2792	2,604,981.9079
22	655,034.4585	2,604,990.0868
23	655,020.9308	2,604,998.7416
24	655,041.4089	2,605,045.2774
25	655,052.8578	2,605,037.5960
26	655,064.5575	2,605,030.3023
27	655,076.4950	2,605,023.4048
28	655,088.6569	2,605,016.9110
29	655,101.0295	2,605,010.8283
30	655,113.5990	2,605,005.1635
31	655,126.3511	2,604,999.9229
32	655,139.2717	2,604,995.1125
33	655,152.3462	2,604,990.7377
34	655,165.5599	2,604,986.8033
35	655,178.8980	2,604,983.3138
36	655,192.3455	2,604,980.2731
37	655,205.8873	2,604,977.6846
38	655,219.5082	2,604,975.5513
39	655,233.1929	2,604,973.8754
40	655,246.9262	2,604,972.6589

(Continúa hoja No. 22)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
 Subdelegación de Gestión para la
 Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
 Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 22.

41	655,260.6924	2,604,971.9032
42	655,274.4763	2,604,971.6091
43	655,288.2622	2,604,971.7769
44	655,302.0348	2,604,972.4065
45	655,303.6401	2,604,975.0243
46	655,188.5710	2,605,045.5842
47	655,338.0757	2,605,289.3963
48	655,453.1448	2,605,218.8364
49	655,457.9266	2,605,226.6346
50	655,374.1287	2,605,348.1916
51	655,409.4557	2,605,405.8028
52	655,498.5357	2,605,467.2120
53	655,660.8620	2,605,231.7419
54	655,463.6697	2,605,095.8032
55	655,469.3713	2,605,076.7138
56	655,645.6754	2,605,129.3719
57	655,666.8530	2,605,058.4669
58	655,685.3173	2,605,063.9818
59	655,686.5951	2,605,067.9805
60	655,687.7335	2,605,072.0211
61	655,688.7311	2,605,076.0987
62	655,689.5866	2,605,080.2085
63	655,690.2990	2,605,084.3455
64	655,690.8675	2,605,088.5047
65	655,691.2913	2,605,092.6811
66	655,691.5701	2,605,096.8698
67	655,691.7033	2,605,101.0655
68	655,691.6910	2,605,105.2634
69	655,691.5330	2,605,109.4583
70	655,691.2296	2,605,113.6452
71	655,690.7812	2,605,117.8191
72	655,690.1883	2,605,121.9749
73	655,689.4515	2,605,126.1076
74	655,688.5719	2,605,130.2123
75	655,687.5504	2,605,134.2840
76	655,686.3882	2,605,138.3179
77	655,685.0869	2,605,142.3089
78	655,683.6478	2,605,146.2525
79	655,682.0729	2,605,150.1437
80	655,680.3639	2,605,153.9780
81	655,678.5230	2,605,157.7507
82	655,676.5522	2,605,161.4572
83	655,674.4541	2,605,165.0932
84	655,672.2312	2,605,168.6542
85	655,669.8860	2,605,172.1359
86	655,667.4215	2,605,175.5342
87	655,740.7331	2,605,226.0731

(Continúa hoja No. 23)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
 Subdelegación de Gestión para la
 Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
 Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 23.

88	655,744.8917	2,605,220.1234
89	655,748.8422	2,605,214.0336
90	655,752.5799	2,605,207.8108
91	655,756.1003	2,605,201.4626
92	655,759.3992	2,605,194.9965
93	655,762.4726	2,605,188.4203
94	655,765.3169	2,605,181.7417
95	655,767.9287	2,605,174.9689
96	655,770.3048	2,605,168.1098
97	655,772.4425	2,605,161.1727
98	655,774.3391	2,605,154.1659
99	655,775.9925	2,605,147.0977
100	655,777.4005	2,605,139.9766
101	655,778.5616	2,605,132.8111
102	655,779.4744	2,605,125.6097
103	655,780.1377	2,605,118.3811
104	655,780.5508	2,605,111.1338
105	655,780.7132	2,605,103.8767
106	655,780.6246	2,605,096.6182
107	655,780.2853	2,605,089.3672
108	655,779.6955	2,605,082.1322
109	655,778.8561	2,605,074.9219
110	655,777.7679	2,605,067.7449
111	655,776.4324	2,605,060.6099
112	655,774.8510	2,605,053.5252
113	655,773.0258	2,605,046.4994
114	655,770.9588	2,605,039.5410
115	655,768.6525	2,605,032.6581
116	655,748.0700	2,605,038.5998
117	655,687.2247	2,604,939.3732
118	655,714.7143	2,604,900.0921
119	655,701.8159	2,604,879.0574
1	655,640.8494	2,604,844.4950
Lote II-29 Norte		
1	655,175.4739	2,605,212.6496
2	655,178.6720	2,605,217.2054
3	655,179.0634	2,605,217.7842
4	655,179.4344	2,605,218.3764
5	655,179.7844	2,605,218.9811
6	655,180.1132	2,605,219.5977
7	655,180.4201	2,605,220.2255
8	655,180.7050	2,605,220.8635
9	655,180.9674	2,605,221.5112
10	655,181.2070	2,605,222.1676
11	655,181.4236	2,605,222.8319
12	655,181.6168	2,605,223.5035
13	655,181.7864	2,605,224.1813
14	655,181.9322	2,605,224.8647
15	655,182.0541	2,605,225.5528

(Continúa hoja No. 24)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
 Subdelegación de Gestión para la
 Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
 Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 24.

16	655,182.1519	2,605,226.2447
17	655,182.2254	2,605,226.9396
18	655,182.2746	2,605,227.6366
19	655,182.2995	2,605,228.3349
20	655,182.2999	2,605,229.0337
21	655,182.2759	2,605,229.7320
22	655,182.2275	2,605,230.4291
23	655,182.1549	2,605,231.1241
24	655,182.0579	2,605,231.8161
25	655,181.9369	2,605,232.5043
26	655,181.7919	2,605,233.1879
27	655,181.6231	2,605,233.8660
28	655,181.4307	2,605,234.5377
29	655,181.2150	2,605,235.2024
30	655,180.9762	2,605,235.8591
31	655,180.7146	2,605,236.5070
32	655,180.4305	2,605,237.1454
33	655,180.1243	2,605,237.7735
34	655,179.7963	2,605,238.3906
35	655,179.4470	2,605,238.9957
36	655,179.0768	2,605,239.5884
37	655,178.6861	2,605,240.1677
38	655,178.2753	2,605,240.7330
39	655,177.8451	2,605,241.2836
40	655,177.3959	2,605,241.8189
41	655,176.9283	2,605,242.3381
42	655,176.4428	2,605,242.8407
43	655,175.9401	2,605,243.3260
44	655,175.4207	2,605,243.7935
45	655,174.8853	2,605,244.2425
46	655,174.3346	2,605,244.6726
47	655,173.7692	2,605,245.0832
48	655,173.1897	2,605,245.4737
49	655,172.0159	2,605,246.2354
50	655,185.8305	2,605,264.5373
51	655,199.9993	2,605,282.5665
52	655,234.5571	2,605,330.2578
53	655,267.6816	2,605,378.9555
54	655,299.3436	2,605,428.6166
55	655,374.4858	2,605,367.4601
56	655,362.1137	2,605,347.9000
57	655,434.3282	2,605,242.7459
58	655,334.8398	2,605,302.9262
59	655,250.7847	2,605,166.4747
1	655,175.4739	2,605,212.6496
Lote II-29 Sur		
1	655,158.4520	2,605,187.8909
2	655,235.3776	2,605,141.0462
3	655,174.8186	2,605,042.2868

(Continúa hoja No. 25)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 25.

4	655,273.7651	2,604,981.6132
5	655,259.8285	2,604,981.9453
6	655,245.9118	2,604,982.7611
7	655,232.0319	2,604,984.0596
8	655,218.2054	2,604,985.8391
9	655,204.4490	2,604,988.0976
10	655,190.7793	2,604,990.8323
11	655,177.2128	2,604,994.0399
12	655,163.7658	2,604,997.7166
13	655,150.4546	2,605,001.8580
14	655,137.2951	2,605,006.4589
15	655,124.3034	2,605,011.5140
16	655,111.4950	2,605,017.0170
17	655,098.8853	2,605,022.9614
18	655,086.4896	2,605,029.3400
19	655,074.3229	2,605,036.1451
20	655,062.3997	2,605,043.3685
21	655,050.7345	2,605,051.0015
22	655,122.8030	2,605,174.2646
23	655,123.9589	2,605,176.0936
24	655,125.9553	2,605,174.7963
25	655,126.5423	2,605,174.4292
26	655,127.1416	2,605,174.0827
27	655,127.7526	2,605,173.7571
28	655,128.3744	2,605,173.4528
29	655,129.0064	2,605,173.1702
30	655,129.6479	2,605,172.9097
31	655,130.2979	2,605,172.6715
32	655,130.9558	2,605,172.4560
33	655,131.6208	2,605,172.2633
34	655,132.2920	2,605,172.0938
35	655,132.9687	2,605,171.9477
36	655,133.6501	2,605,171.8250
37	655,134.3353	2,605,171.7260
38	655,135.0235	2,605,171.6508
39	655,135.7139	2,605,171.5994
40	655,136.4057	2,605,171.5720
41	655,137.0980	2,605,171.5685
42	655,137.7900	2,605,171.5890
43	655,138.4808	2,605,171.6334
44	655,139.1698	2,605,171.7017
45	655,139.8559	2,605,171.7938
46	655,140.5385	2,605,171.9096
47	655,141.2166	2,605,172.0489
48	655,141.8895	2,605,172.2117
49	655,142.5564	2,605,172.3976
50	655,143.2165	2,605,172.6065
51	655,143.8689	2,605,172.8381
52	655,144.5129	2,605,173.0922

(Continúa hoja No. 26)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
 Subdelegación de Gestión para la
 Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
 Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 26.

53	655,145.1477	2,605,173.3684
54	655,145.7726	2,605,173.6664
55	655,146.3868	2,605,173.9859
56	655,146.9896	2,605,174.3264
57	655,147.5802	2,605,174.6876
58	655,148.1580	2,605,175.0690
59	655,148.7222	2,605,175.4701
60	655,149.2722	2,605,175.8906
61	655,149.8073	2,605,176.3298
62	655,150.3269	2,605,176.7873
63	655,150.8304	2,605,177.2626
64	655,151.3171	2,605,177.7549
65	655,151.7865	2,605,178.2638
66	655,152.2379	2,605,178.7887
67	655,152.6710	2,605,179.3288
68	655,153.0851	2,605,179.8836
69	655,153.4797	2,605,180.4524
1	655,158.4520	2,605,187.8909
Desalinadora		
1	654099.1218	2600851.442
2	654088.6905	2600770.218
3	653963.162	2600763.423
4	653972.9712	2600842.433
1	654099.1218	2600851.442
Vivero		
1	652769.6665	2603159.552
2	652874.8643	2603159.403
3	652868.7670	2603120.760
4	652857.2117	2603096.179
5	652843.6649	2603052.960
6	652771.6840	2603049.639
7	652766.0151	2603115.996
1	652769.6665	2603159.552
EDAR		
1	654,073.9737	2,603,877.0359
2	654,073.9737	2,603,877.0359
3	654,067.4003	2,603,917.6506
4	654,064.4371	2,603,947.8221
5	654,062.7069	2,603,975.1614
6	654,062.5071	2,603,988.7061
7	654,062.4014	2,604,022.3339
8	654,063.0975	2,604,037.1669
9	654,064.4817	2,604,053.2005
10	654,066.7504	2,604,069.4769
11	654,070.2677	2,604,090.7696
12	654,076.7943	2,604,117.5193
13	654,076.8463	2,604,117.7091
14	654,076.9049	2,604,117.8971
15	654,076.9700	2,604,118.0829

(Continúa hoja No. 27)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 27.

16	654,077.0415	2,604,118.2663
17	654,077.1193	2,604,118.4471
18	654,077.2033	2,604,118.6252
19	654,077.2934	2,604,118.8002
20	654,077.3895	2,604,118.9720
21	654,077.4915	2,604,119.1404
22	654,077.5992	2,604,119.3051
23	654,077.7126	2,604,119.4660
24	654,077.8316	2,604,119.6229
25	654,077.9558	2,604,119.7756
26	654,078.0853	2,604,119.9239
27	654,078.2198	2,604,120.0676
28	654,078.3592	2,604,120.2066
29	654,078.5034	2,604,120.3406
30	654,078.6521	2,604,120.4696
31	654,078.8052	2,604,120.5934
32	654,078.9624	2,604,120.7118
33	654,079.1237	2,604,120.8247
34	654,079.2888	2,604,120.9319
35	654,079.4575	2,604,121.0334
36	654,079.6296	2,604,121.1290
37	654,079.8049	2,604,121.2185
38	654,079.9832	2,604,121.3019
39	654,080.1643	2,604,121.3791
40	654,080.3480	2,604,121.4500
41	654,080.5339	2,604,121.5145
42	654,080.7221	2,604,121.5725
43	654,080.9121	2,604,121.6240
44	654,081.1038	2,604,121.6689
45	654,081.2969	2,604,121.7071
46	654,081.4912	2,604,121.7385
47	654,081.6865	2,604,121.7633
48	654,081.8825	2,604,121.7813
49	654,082.0791	2,604,121.7924
50	654,082.2759	2,604,121.7968
51	654,082.4727	2,604,121.7944
52	654,082.6694	2,604,121.7851
53	654,082.8656	2,604,121.7691
54	654,083.0611	2,604,121.7462
55	654,083.2557	2,604,121.7166
56	654,083.4492	2,604,121.6803
57	654,083.6413	2,604,121.6373
58	654,083.8318	2,604,121.5877
59	654,084.0205	2,604,121.5315
60	654,084.2071	2,604,121.4689
61	654,084.3914	2,604,121.3998
62	654,084.5732	2,604,121.3243
63	654,084.7524	2,604,121.2427
64	654,084.9285	2,604,121.1548

(Continúa hoja No. 28)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 28.

65	654,085.1016	2,604,121.0610
66	654,085.2713	2,604,120.9612
67	654,085.4374	2,604,120.8555
68	654,085.5997	2,604,120.7442
69	654,085.7582	2,604,120.6274
70	654,085.9124	2,604,120.5051
71	654,086.0624	2,604,120.3775
72	654,086.2078	2,604,120.2449
73	654,086.3486	2,604,120.1073
74	654,086.4845	2,604,119.9649
75	654,086.6155	2,604,119.8179
76	654,086.7412	2,604,119.6664
77	654,086.8616	2,604,119.5107
78	654,086.9766	2,604,119.3509
79	654,087.0860	2,604,119.1872
80	654,087.1896	2,604,119.0198
81	654,087.2874	2,604,118.8490
82	654,087.3792	2,604,118.6748
83	654,087.4649	2,604,118.4976
84	654,087.5445	2,604,118.3176
85	654,087.6177	2,604,118.1348
86	654,087.6846	2,604,117.9497
87	654,087.7451	2,604,117.7623
88	654,087.7990	2,604,117.5730
89	654,087.8463	2,604,117.3819
90	654,087.8870	2,604,117.1893
91	654,087.9210	2,604,116.9954
92	654,087.9483	2,604,116.8005
93	654,087.9688	2,604,116.6047
94	654,087.9825	2,604,116.4083
95	654,087.9895	2,604,116.2116
96	654,087.9896	2,604,116.0147
97	654,087.9829	2,604,115.8180
98	654,087.9693	2,604,115.6216
99	654,087.9490	2,604,115.4258
100	654,087.8027	2,604,114.0172
101	654,087.7047	2,604,112.6044
102	654,087.6552	2,604,111.1891
103	654,087.6542	2,604,109.7729
104	654,087.7017	2,604,108.3575
105	654,087.7976	2,604,106.9446
106	654,087.9419	2,604,105.5358
107	654,088.1344	2,604,104.1327
108	654,088.3748	2,604,102.7371
109	654,088.6629	2,604,101.3505
110	654,088.9983	2,604,099.9746
111	654,089.3806	2,604,098.6110
112	654,089.8094	2,604,097.2613
113	654,090.2843	2,604,095.9271

(Continúa hoja No. 29)...

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 29.

114	654,090.8045	2,604,094.6099
115	654,091.3695	2,604,093.3114
116	654,091.9787	2,604,092.0329
117	654,092.6314	2,604,090.7761
118	654,093.3267	2,604,089.5423
119	654,094.0639	2,604,088.3331
120	654,094.8420	2,604,087.1499
121	654,095.6602	2,604,085.9940
122	654,212.2216	2,603,927.1715
123	654,210.4345	2,603,925.7642
124	654,208.6978	2,603,924.2952
125	654,207.0135	2,603,922.7663
126	654,205.3838	2,603,921.1794
127	654,203.8105	2,603,919.5365
128	654,202.2957	2,603,917.8395
129	654,200.8413	2,603,916.0906
130	654,199.4489	2,603,914.2919
131	654,198.1203	2,603,912.4455
132	654,196.8571	2,603,910.5538
133	654,195.6608	2,603,908.6190
134	654,194.5331	2,603,906.6436
135	654,193.4751	2,603,904.6299
136	654,192.4882	2,603,902.5804
137	654,191.5736	2,603,900.4977
138	654,190.7325	2,603,898.3842
139	654,189.9659	2,603,896.2426
1	654,073.9737	2,603,877.0359

3. Los volúmenes de materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales serán los siguientes:

Nombre común	Nombre científico	Volumen (M ³)
Estrato 1 (41-00-00 hectáreas)		
Árbol de San Juan	<i>Forchammeria watsonii</i>	2.23
Biznaga	<i>Ferocactus peninsulæ</i>	0.41
Cacachila	<i>karwinskia humboldtiana</i>	0.59
Candelilla	<i>Asclepia subulata</i>	0.41
Cardon Gigante	<i>Pachycereus pringlei</i>	0.41
Celosa	<i>Mimosa xantii</i>	0.41
Cholla	<i>Opuntia cholla</i>	0.41
Chuparrosa	<i>Justicia californica</i>	0.41
Ciruelo	<i>Cytocarpa edulis</i>	12.97
Copal	<i>Bursera hindsiana</i>	0.79
Corona de Cristo	<i>Koeberlinia spinosa</i>	0.41
Frutilla	<i>Lycium brevipes</i>	0.41
Hierba del Indio	<i>Aristolochia monticola</i>	0.41
Jojoba	<i>Simmondsia chinensis</i>	0.41

(Continúa hoja No. 30)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
 Subdelegación de Gestión para la
 Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
 Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 30.

jumping bean	<i>Sapium biloculare</i>	1.57
Liga	<i>Euphorbia misera</i>	0.41
Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	13.47
Mangle dulce	<i>Maytenus phyllanthoides</i>	0.41
Mantecoso	<i>Cercidium praecox</i>	0.17
Mesquite	<i>Prosopis sp.</i>	0.15
Ocote	<i>Gochnatia arborescens</i>	0.41
Palo Adán	<i>Fouquieria diguetii</i>	0.41
Palo Amarillo	<i>Esenbeckia flava</i>	0.08
Palo Brasil	<i>Haematoxylon brassiletto</i>	0.41
Palo colorado	<i>Colubrina viridis</i>	0.07
Palo Fierro	<i>Pithecellobium confine</i>	2.75
Palo Verde	<i>Parkinsonia aculeata</i>	0.41
Pasto playa	<i>Distichlis spicata</i>	0.41
Pitaya Agria	<i>Machaerocereus gummosus</i>	0.41
Pitaya Dulce	<i>Stenocereus thurberi</i>	0.41
Rama Ceniza	<i>Bebbia juncea aspera</i>	0.41
Romerillo	<i>Hymenoclea monogyra</i>	0.41
Sarampión	<i>Condalia globosa globosa</i>	0.41
Tabardillo	<i>Calliandra californica</i>	0.41
Torote	<i>Bursera mycrophylla</i>	23.81
Uña de gato	<i>Acacia sp</i>	0.41
Viejito	<i>Mammillaria armillata</i>	0.41
Viejito Rojo	<i>Mammillaria sp</i>	0.41
Vinorama	<i>Acacia farnesiana</i>	0.41
Subtotal		69.72
Estrato 3 (05-00-00 hectáreas)		
Árbol de San Juan	<i>Forchammeria watsonii</i>	0.16
Biznaga	<i>Ferocactus peninsulae</i>	0.053
Cacachila	<i>karwinskia humboldtiana</i>	0.022
Cardón Gigante	<i>Pachycereus pringlei</i>	0.053
Caribe	<i>Cnidoscolus palmeri</i>	0.053
Celosa	<i>Mimosa xantii</i>	0.053
Cholla	<i>Opuntia cholla</i>	0.053
Cholla	<i>Opuntia imbricata</i>	0.053
Ciruelo	<i>Cytocarpa edulis</i>	2.414
Copal	<i>Bursera hindsiana</i>	0.062
Corona de Cristo	<i>Koeberlinia spinosa</i>	0.053
Frutilla	<i>Lycium brevipes</i>	0.053
Hierba del Indio	<i>Aristolochia monticola</i>	0.053
Jojoba	<i>Simmondsia chinensis</i>	0.053
Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	5.859
Mesquite	<i>Prosopis sp.</i>	0.463
Ocote	<i>Gochnatia arborescens</i>	0.295
Palo Adán	<i>Fouquieria diguetii</i>	1.850
Palo Brasil	<i>Haematoxylon brassiletto</i>	4.024
Palo colorado	<i>Colubrina viridis</i>	0.766
Palo de arco	<i>Tecoma stans</i>	0.046
Palo Fierro	<i>Pithecellobium confine</i>	0.121

(Continúa hoja No. 31)...

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 31.

Palo Zorrillo	<i>Casia emarginata</i>	0.238
Pitaya Agria	<i>Machaerocereus gummosus</i>	0.053
Pitaya Dulce	<i>Stenocereus thurberi</i>	0.053
Rama Ceniza	<i>Bebbia juncea aspera</i>	0.053
Romerillo	<i>Hymenoclea monogyra</i>	0.053
Sarampión	<i>Condalia globosa globosa</i>	0.053
Tabardillo	<i>Calliandra californica</i>	0.053
Torote	<i>Bursera mycrophylla</i>	8.645
Uña de gato	<i>Acacia sp</i>	0.053
Viejito	<i>Mammillaria armillata</i>	0.053
Viejito Rojo	<i>Mammillaria sp</i>	0.053
Vinorama	<i>Acacia farnesiana</i>	0.053
Subtotal		26.318
Estrato 4 (01-00-00 hectárea)		
Biznaga	<i>Ferocactus peninsulae</i>	0.100
Cacachila	<i>karwinskia humboldtiana</i>	0.090
Celosa	<i>Mimosa xantii</i>	0.100
Cholla	<i>Opuntia cholla</i>	0.100
Copal	<i>Bursera hindsiana</i>	0.100
Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	0.100
Palo Adán	<i>Fouquieria diguetii</i>	0.100
Pitaya Dulce	<i>Stenocereus thurberi</i>	0.100
Rama Ceniza	<i>Bebbia juncea aspera</i>	0.100
Tabardillo	<i>Calliandra californica</i>	0.100
Torote	<i>Bursera mycrophylla</i>	0.100
Viejito	<i>Mammillaria armillata</i>	0.100
Subtotal		1.19

4. El volumen de vegetación de especies maderables a remover por el cambio de uso de suelo por el desarrollo del proyecto, constituye la generación de materias primas forestales por lo que con fundamento en los Artículos 2 fracción VI y 126 del Reglamento vigente de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Secretaría designó para efectos de identificar la legal procedencia de las materias primas forestales para los predios previstos en el resultando I y en las poligonales indicadas en el termino 2 del presente resolutivo que conforman el proyecto denominado "**Cabo Cortés**", el Código de Identificación siguiente: **C-03-004-LAG-013**.
5. La superficie forestal adyacente a la autorizada no podrá ser objeto de remoción parcial o total por trabajos u obras relacionadas o no con el desarrollo del proyecto, por lo que en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo por parte de esta Secretaría.
6. Como medida de prevención y mitigación de impactos ambientales sobre los recursos forestales, previo al inicio de las obras de cambio de uso de suelo en terreno forestal, se deberá implementar un Programa de Rescate, Colecta y Reubicación de las Especies, de Flora Silvestre clasificadas en la Norma Oficial

(Continúa hoja No. 32)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 32.

Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2001 y Otras que se consideren de Interés para realizar tareas de Rehabilitación de Suelos y Reforestación, para lo cual deberá rescatar y reubicar todos los ejemplares de las especies de la familia Cactaceae menores a 4.0 metros de altura presentes en el área a desmontar. Así mismo, se recomienda rescatar y reubicar aquellos ejemplares arbóreos iguales o menores a 4.0 metros de altura, dicho programa tendrá que ser presentado para su consideración y validación ante esta Delegación Federal con copia a la PROFEPA y deberá incluir lo siguiente: Título, Antecedentes, Objetivos, Metas, Metodología, Sitios de reubicación, Cronograma de actividades (con fecha de inicio de cada una de las acciones programadas), Mantenimiento (como mínimo de 01 (uno) año), Supervivencia (mínima de un 75%), Evaluación y Seguimiento.

7. Como medida de prevención y mitigación de impactos ambientales sobre los recursos naturales, previo al inicio de las obras de Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, se deberá implementar un Programa de Rescate y Reubicación de las Especies de Fauna Silvestre clasificadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, y otras especies de fauna silvestre de lento desplazamiento, dicho programa tendrá que ser presentado para su consideración y validación ante esta Delegación Federal con copia a la PROFEPA y deberá incluir lo siguiente: Título, Antecedentes, Objetivos, Metas, Metodología, Sitios de reubicación, Cronograma de actividades (con fecha de inicio de cada una de las acciones programadas), Monitoreo (como mínimo de 01 (uno) año), Evaluación y Seguimiento.
8. Como medida de prevención y mitigación de impactos ambientales sobre los recursos naturales, previo al inicio de las obras de Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, para las actividades a realizar en áreas de conservación, relacionadas con la protección (construcción de gaviones para el control de acarreo de sedimentos y bordos de contención de avenidas que construirá en los arroyos Los Mangles, Miramar, Los Tesos, la Querencia y Las Lagunas) y/o para el control hidrológico (la captación de aguas para su encauzamiento; encauzamiento de arroyos, presas retenedoras de azolve, interceptor de corrientes para reducción de caudales de la parte baja), se deberá implementar un Programa de protección de Suelos y Recursos Naturales, dicho programa tendrá que ser presentado para su consideración y validación ante esta Delegación Federal con copia a la PROFEPA y deberá incluir lo siguiente: Título, Antecedentes, Objetivos, Metas, Croquis o plano general de las áreas en las que se realizarán las obras (georeferenciados), Propuesta técnica detallada de todas las obras y actividades necesarias para la protección de suelos y recursos naturales, Datos de degradación y erosión de suelos, acompañados de planos, fotografías, tablas y cuadros, Metodología para la ejecución de las obras de protección, Programa de trabajo calendarizado, indicadores de progreso o de éxito cuantificables, Evaluación y Seguimiento.

(Continúa hoja No. 33)...

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 33.

9. Queda prohibido el uso de fuego y productos químicos para realizar cualquier etapa del desmonte y mantenimiento del proyecto o sus áreas.
10. Queda prohibida la cacería, captura, colecta, comercialización y tráfico de las especies de fauna presente en el área del proyecto.
11. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de mitigación y prevención de impacto ambiental, contenidas en el Estudio Técnico Justificativo, el resolutivo favorable en materia de impacto ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, además de aquellos ordenamientos técnicos o jurídicos aplicables en el desarrollo del proyecto.
12. El responsable técnico de la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales será el titular de la autorización, en caso de haber alguna modificación al respecto, deberá de notificarlo por escrito a esta Delegación Federal con copia a la **PROFEPA** en el estado de Baja California Sur.
13. La remoción de la vegetación deberá realizarse de manera gradual y progresiva, estableciendo de manera inmediata el nuevo uso, previendo que la superficie del suelo permanezca el menor tiempo posible expuesto a la acción del viento y lluvia, para disminuir con esto los procesos erosivos.
14. El derribo de la vegetación se deberá efectuar en forma gradual y direccional, con la finalidad de permitir el desplazamiento de la fauna local y evitar la afectación de áreas fuera de las autorizadas.
15. No se permite la disposición de materiales derivados de las obras o excavaciones sobre la vegetación forestal que no será removida y que se encuentre dentro y fuera del proyecto.
16. Los recursos forestales resultantes del desmonte que no sean aprovechados, deberán ser triturados y esparcidos en áreas destinadas a la restauración y conservación de suelos.
17. No se autoriza la apertura de nuevos bancos de materiales, bancos de tiro o caminos de acceso, por lo que de ser necesario se deberá contar con las autorizaciones correspondientes en materia de Cambio de Uso de Suelo.
18. Para el establecimiento de las vialidades, se deberán realizar todas las obras de drenaje transversal necesarias, previendo su adecuada integración al funcionamiento longitudinal del drenaje pluvial.

(Continúa hoja No. 34)...

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 34.

19. El titular de la presente autorización deberá presentar **informes semestrales y de finiquito** del Cambio de Uso del Suelo y del rescate, colecta y reubicación de las especies de flora y fauna silvestre, y del programa de protección de suelos y recursos naturales, dirigidos a esta Delegación Federal con copia a la legación de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur.
20. La Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, será la única responsable de los derechos y obligaciones derivados de la presente autorización, por lo que quedará bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales o municipales.
21. Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización, entendiéndose ésta como falta de cumplimiento de su finalidad.
22. La Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, será la única titular responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el Estudio Técnico Justificativo y en la presente autorización.
23. Se deberá comunicar a la **PROFEPA**, con copia a esta Delegación Federal, la fecha de inicio de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes de que esto ocurra.
24. El responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **término 19**, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar a esta Representación Federal.
25. La Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, será la única responsable ante la PROFEPA, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo del proyecto.

(Continúa hoja No. 35)...

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 35.

26. Personal autorizado de esta Secretaría y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el ámbito de sus respectivas competencias; podrán en todo momento realizar un **monitoreo constante, visitas técnicas de verificación, visitas de inspección o auditorías técnicas**, hasta el término del proyecto, según corresponda, al predio objeto del cambio de uso de suelo en terreno forestal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Estudio Técnico Justificativo, condicionantes de la presente autorización, lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento vigente, y demás ordenamientos legales aplicables, por lo que se considera necesario que la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, cuente con copia de la presente autorización y del Estudio Técnico Justificativo en el área del proyecto por conducto del técnico encargado de la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
27. La Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal, cualquier modificación del proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación legal que corresponda, la información técnica de las modificaciones pretendidas, así como aquellas que tengan que ver con las condiciones ambientales de los sitios, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que se permita a esta autoridad el análisis y toma de decisión correspondiente.
28. La presente autorización es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta Delegación Federal para que en su caso determine lo procedente.
29. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales y Municipales.
30. Esta Delegación Federal podrá evaluar nuevamente el Estudio Técnico Justificativo y podrá revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla.
31. La vigencia de la autorización para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales será de **11 (once) años**, contados a partir de la fecha de recepción de la misma, la cual podrá ser ampliada en los términos del Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siempre y cuando lo solicite antes de su vencimiento.
32. Que ésta es una resolución definitiva, emitida con motivo de la aplicación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia aplicables, por lo cual

(Continúa hoja No. 36)...

**Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.02.0905/09

Hoja No. 36.

puede ser impugnada mediante la presentación del Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establecen los Artículos 3 fracción XV y 83 a 96 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- 33.** Se hace de su conocimiento que el expediente correspondiente se encuentra en el Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de esta Delegación Federal para su consulta.

Notificar a la Empresa **HANSA Baja Investments, S. de R. L. de C. V.**, a través de la **C. Joaquín Bueno Chomon**, Representante Legal, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

**Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Delegado Federal**

Ing. Marco Antonio González Viscarra.

- C. c. e. p.- **Dra. Cecilia Laviada Hernández.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D. F.
C. c. e. p.- **Dr. Francisco García García.**- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D. F. At'n: (guadalupe.rivera@semarnat.gob.mx)
C. c. e. p.- **M. en C. Jorge Alberto Vale Sánchez.**- Presidente Suplente del Consejo Estatal Forestal.- Secretaria de Promoción y Desarrollo Económico.- Gobierno del Estado de B. C. S.
C. c. p.- **Lic. Maritza Muñoz Vargas.**- Delegada Estatal de la PROFEPA en B. C. S.- Ciudad.
C. c. e. p.- **Ing. Francisco Flores González.**- Subgerente Operativo Estatal de la CONAFOR en B. C. S.- Edificio.
C. c. e. p.- **Ing. Aurelio Hernández López.**- Responsable de la Elaboración del Estudio Técnico Justificativo.- Emiliano Zapata 62, Int. 1, Colonia Concepción La Cruz, San Andrés Cholula, Puebla, Tel: (222) 22 5 18 66.
C. c. e. p.- **Dr. Héctor Pérez Cortés Moreno.**- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C. c. e. p.- **Lic. Carmen Silerio Rutiaga.**- Jefa de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en B. C. S.- Edificio.
C. c. e. p.- **Dra. Ma. Bulmara Zárate Ovando.**- Jefa del Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

C. c. p.- Archivo
MAGV/HPCM/CSR/mbzo

25S.712.19.117-08

C/254